

CNH

Comisión Nacional
de Hidrocarburos

INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

CONTRATO
CNH-A1-TRION/2016
(BHP)

www.gob.mx/cnh |
www.rondasmexico.gob.mx |
www.hidrocarburos.gob.mx

contacto@cnh.gob.mx
55 4774 6500

Diciembre, 2022

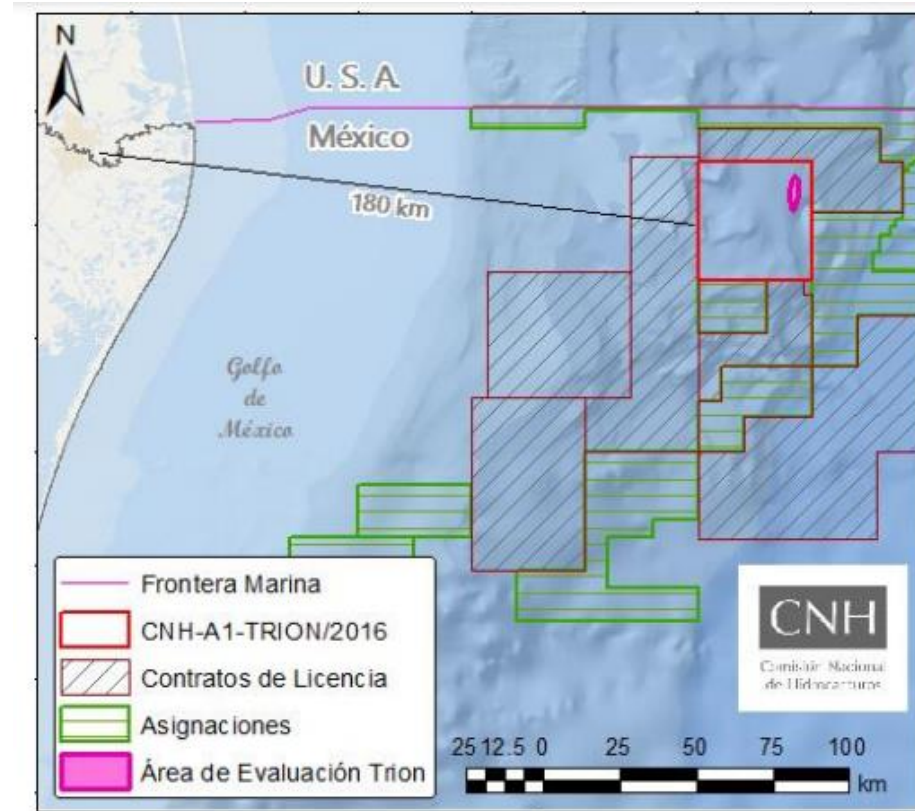
2022



DATOS GENERALES

Contrato	CNH-A1-TRION/2016
Contratista	BHP Billiton Petróleo Operaciones de México, S. de R.L. de C.V.* y Pemex Exploración y Producción
Área Contractual	Trión
Fecha Efectiva	3 de marzo de 2017
Vigencia	35 años
Modalidad	Licencia
Superficie	1,285.203 km ²
Estatus	Se encuentra transcurriendo el plazo para la Presentación del Plan de Desarrollo por Descubrimiento Comercial

* Cambio de denominación a Woodside Petróleo Operaciones de México, S. de R.L. de C.V., pendiente de suscripción de convenio modificatorio.



ANTECEDENTES

- El **9 de septiembre de 2022**, el Contratista notificó a la Comisión la intención de llevar a cabo la **devolución de una parte** del Área Contractual **Trión**, del Contrato (**Notificación**).
- El 2 de octubre de 2022, finalizó el Periodo Inicial de Exploración.
- El 7 de noviembre de 2022, la Dirección General de Seguimiento de Contratos (**DGSC**) remitió la Notificación a la Dirección General Jurídica de Asignaciones (**DGJAC**), para la determinación en conjunto del inicio del Procedimiento de Terminación Anticipada (**PTA**).

MARCO CONTRACTUAL

CNH-R02-L02-A7.BG/2017

Cláusula 7.1. Reglas de Reducción y Devolución

“(c) Si al Contratista no se le concedió el Primer Período Adicional de Exploración, al finalizar el Período Inicial de Exploración deberá devolver el cien por ciento (100%) del Área Contractual que no está contemplada en un Programa de Evaluación o un Plan de Desarrollo aprobado por la Comisión.”

Cláusula 7.2. No Disminución de Otras Obligaciones

Lo previsto en la Cláusula 7 no se entenderá como una disminución de las obligaciones del Contratista de cumplir con los compromisos de trabajo para el Período de Exploración o con sus obligaciones respecto a las actividades de Abandono y demás previstas en el Contrato.

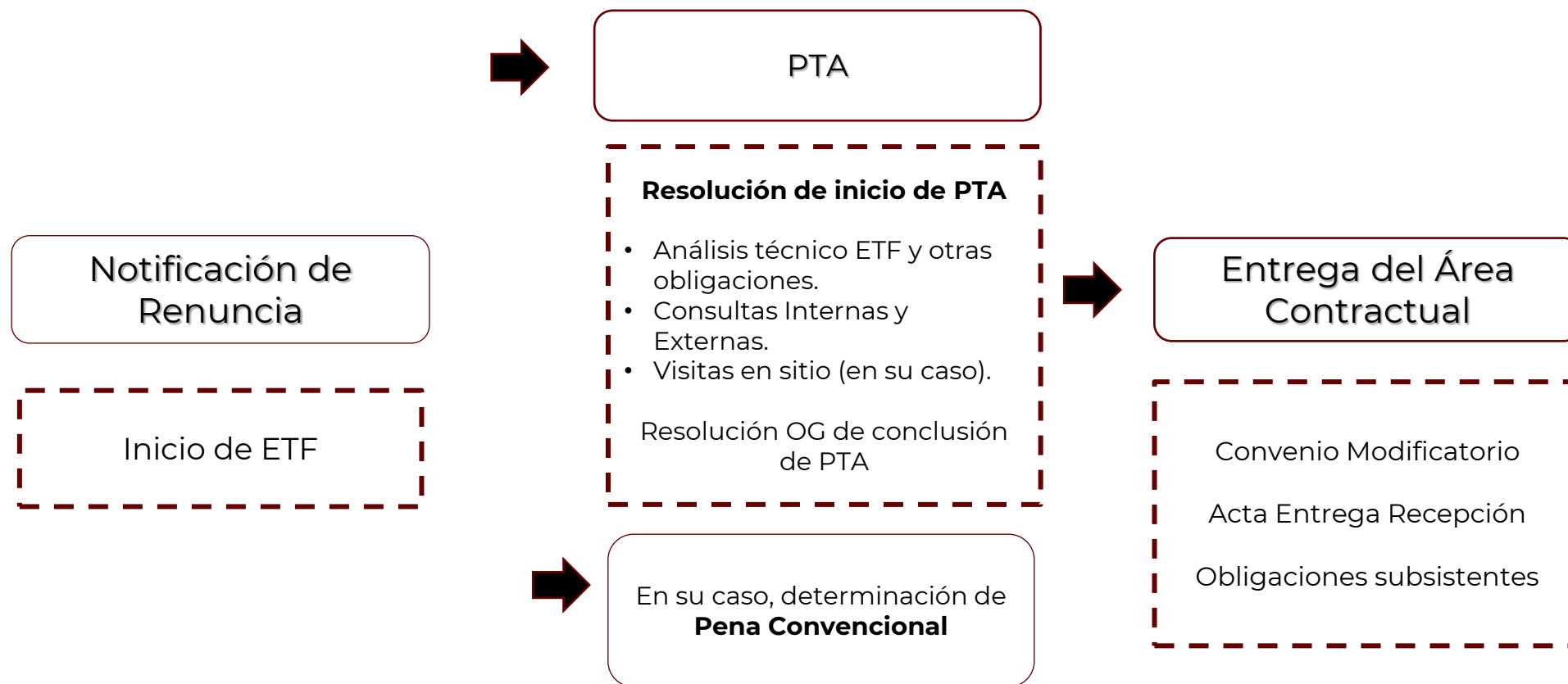
Cláusula 18.7. Etapa de Transición Final

- La Etapa de Transición Final iniciará de manera simultánea a la notificación de devolución (9 de septiembre de 2022) y durará hasta 180 Días, prorrogables por otros 90 Días.
- En todo momento, la CNH tendrá la facultad de acompañar al Contratista directamente o por un tercero.
- La información que deberá ser presentada por el Contratista y validada por la Comisión respecto del área objeto de la devolución es:
 - a. Actualización del Inventario de Activos;
 - b. Informe de condiciones de Pozos y Materiales;
 - c. Informe de producción y la infraestructura asociada a ésta;
 - d. Abandono de Pozos y Materiales que no sean transferidos al Estado;
 - e. Reporte actualizado de su sistema de reclamaciones y de gestión social, y
 - f. Actualización de la Línea Base Ambiental

DEVOLUCIÓN DEL ÁREA CONTRACTUAL

- El 16 de diciembre de 2021, el Contratista realizó la Declaración de Descubrimiento Comercial, por lo que, de conformidad con la Cláusula 6.2 del Contrato, dentro de los 2 años siguientes a la Declaración, se deberá presentar para la aprobación el Plan de Desarrollo.
- A la fecha de conclusión del Período inicial de Exploración, el Contratista aún no cuenta con un Plan de Desarrollo aprobado por la Comisión, toda vez que el plazo de presentación fenece hasta el 16 de diciembre de 2023.
- Se deberá conservar únicamente la parte del Área Contractual que conforme al Descubrimiento Comercial incluya la delimitación y características del Área de Desarrollo o Extracción, la cual en su momento formará parte del Plan de Desarrollo.
- En consecuencia, es procedente la devolución del 100% del Área Contractual que no formará parte del Área de Desarrollo o Extracción, en términos de la Cláusula 7.1, inciso (c) del Contrato.

PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA



El **2 de octubre de 2022, finalizó el Período Inicial de Exploración**, se analizará si el Contratista dio cumplimiento al PMT, y en su momento, se propondrá a éste Órgano de Gobierno lo siguiente:

- Determinación UT ejecutadas y no ejecutadas.
- En su caso, cálculo de Pena Convencional.
- Verificar Pago de Pena o, en su caso, ejecutar Garantía de Cumplimiento.

Por lo expuesto, se somete a consideración del Órgano de Gobierno, lo siguiente:

- ❖ Iniciar el PTA respecto a una parte del Área Contractual, en términos de la Resolución.
- ❖ Instruir a la UATAC para que, por conducto de la DGSC, tramite el PTA, con el apoyo de las Unidades Administrativas de la Comisión.
- ❖ Notificar la Resolución al Contratista y a las autoridades correspondientes.